



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia
de parte sin que abonen los interesados el importe de
la publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de
los cuatro días inmediatos á la fecha de la publica-
ción; pasados éstos, la Administración sólo dará los
números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Exposítos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contra-
tación de los servicios provinciales y municipales,
dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún
documento ni escritura sin que los rematantes pre-
senten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secreta-
rios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un
ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece-
rá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Fa-
milia continúan en esta Corte sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 11.

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me con-
fiere el art. 61 de la Ley orgánica provin-
cial de 28 de Agosto de 1882, he acordado
convocar á la Excmo. Diputación provin-
cial, á reunión extraordinaria que comen-
zará el dia 30 del corriente, á las cinco de
la tarde, en el Salón de sesiones de la Cor-
poración, para deliberar y acordar sobre el
auxilio que la provincia podrá conceder al
Estado, para la construcción de los 200 pri-
meros kilómetros de caminos vecinales del
plan formado por la Jefatura de Obras pú-
blicas, y para fijación de cantidad que como
 premio del arriendo del cobro del Conting-
ente provincial haya de consignarse, for-
mando para estas dos atenciones el oportu-
no presupuesto extraordinario; y en cumpli-
miento de lo dispuesto en el art. 62 de la
Ley citada, se publica esta citación en el
Boletín oficial de la provincia.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1903.

El Gobernador.

Juan Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Mi-
nistro de Instrucción pública y Bellas Artes;
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reforman los artículos que á
continuación se expresan del vigente Reglamen-
to de oposiciones, en cuanto afecta á Escuelas
primarias, aprobado por Real decreto de 11 de
Agosto de 1901, y del relativo á provisión de Es-
cuelas de 14 de Septiembre de 1902, los cuales
quedarán redactados en la forma siguiente:

Reglamento de oposiciones.

Art. 7.º Los Tribunales para la provisión de
Escuelas primarias cuya dotación sea inferior á
2.000 pesetas, serán nombrados por los Rectores,
á propuesta motivada del Consejo universitario,
al que concurrirán los Directores de las Escuelas
Normales de la capital, y constarán de cinco Vo-
cales, de los que habrán de ser: uno Catedrático
numerario de Instituto general y técnico, dos de
Escuelas Normales, un Sacerdote y un Maestro
propietario de Escuela pública que haya ingresa-
do en el Magisterio por oposición. Los Tribuna-
les de oposiciones á Escuelas de mayor dotación,
serán nombrados por el Ministerio de Instruc-
ción pública, y constarán de siete Jueces: uno
Consejero de Instrucción pública, que será el Pre-
sidente; un Catedrático numerario de Instituto
general y técnico, dos Profesores de Escuela Nor-
mal, un Sacerdote y dos Maestros de Escuela pú-
blica con título superior que desempeñen plazas
de igual categoría.

Art. 20. El tercer ejercicio para las Escuelas
primarias en general, consistirá en practicar la en-
señanza el opositor durante el tiempo que fije el
Tribunal, en la Escuela que al efecto designe, ex-
pliando á los alumnos el tema que le correspon-
da en suerte entre los que determine el Tribunal.

Art. 22. Los cuestionarios para las oposiciones
de que se trata, que serán formados por los Tri-
bunales después de constituidos y dados á cono-

cer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, comprenderán las asignaturas del plan de estudios vigente en las Escuelas Normales, con la extensión del grado elemental para las plazas de 825 pesetas, y con las del grado superior para las demás.

Art. 23. El cuarto ejercicio común á todos los opositores á Escuelas, será escrito y versará sobre un tema de Aritmética, Geometría y Dibujo, sacado á la suerte de los que al efecto tenga redactado el Tribunal y haya dado á conocer á los opositores tres días antes.

Art. 24. Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas se verificará un ejercicio de labores, que consistirá en las que el Tribunal designe, pero sin que en ningún caso se admitan labores ejecutadas fuera de la presencia del Tribunal.

Reglamento de provisión de Escuelas.

Art. 28. Las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios, á excepción de las plazas vacantes en las islas Canarias, cuyos ejercicios tendrán lugar en La Laguna (Isla de Tenerife). Las correspondientes á plazas de 2.000 ó más pesetas de sueldo se verificarán en Madrid, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el poseer el título de Maestro superior; pero si las vacantes fueran del grado elemental podrán aspirar á ellas los Maestros que tengan título elemental obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 29. Transcurrido el plazo de un mes que señala el art. 26 se procederá al nombramiento de Tribunales en la forma que se previene en este Decreto.

Art. 43, último párrafo. No obstante el orden de preferencia establecido para este concurso, serán preferidos los Maestros consortes que, hallándose separados, soliciten su traslado para la Escuela del punto donde sirva uno de ellos, aunque no lleve tres años en el cargo que desempeñe y que exige el art. 41; entendiéndose que este derecho podrán ejercitarlo por una sola vez y un solo cómigo.

Art. 58. También podrán obtener Escuela, fuera de concurso, los Maestros propietarios que deseen pasar á Escuela de inferior sueldo que el correspondiente á la plaza que desempeñen, pero de la misma clase y grado, siempre que se halle vacante la que soliciten y no se hubiese anunciado su provisión; entendiéndose que perderán la categoría que disfrutaban para los efectos de concurso. Fueras de los casos ya establecidos, no podrá proveerse sin concurso ninguna Escuela pública, ni se otorgará ningún otro derecho de preferencia.

Art. 59. Queda agregado á este artículo el siguiente párrafo: «Los Maestros consortes que sirven en puntos distintos, podrán solicitar permutes, sin necesidad de llevar tres años de servicio en la Escuela que desempeñen al entabillarla, si mediante ellos han de reunirse en una misma localidad.»

Art. 66. Las Escuelas que de la categoría de concurso pasen á la de oposición por disposiciones superiores, se proveerán por este medio, exceptuándose aquéllas que estén servidas por Maestros propietarios, quienes podrán disfrutar el nuevo sueldo que se les asigne sin necesidad de oposición ni examen; pero la nueva categoría no les servirá para concursos sucesivos ni permutes.

Art. 2.º Para los efectos de la provisión de Escuelas por oposiciones que se celebren en Madrid, con arreglo á lo prescrito anteriormente, los respectivos Rectorados darán cuenta de las vacantes que existen y deban proveerse por este medio, dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año, á fin de que puedan anunciarse por este Ministerio durante los quince días siguientes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.
Gabinete Bugadal.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO
El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta Plaza.

Hago saber: Que no habiendo tenido resultado en las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones particulares celebradas con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en esta plaza, durante un año y un mes más si conviniese á los intereses del Estado, cuyo plazo principiará á contarse desde el día que se designe al adjudicatario, una vez aprobado el remate, por el presente anuncio se convoca á las personas que deseen interesarse en la segunda convocatoria de proposiciones que con el propio objeto se celebrará el dia 30 del corriente mes de Noviembre, á las diez, en la Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de San Carlos, donde se harán de manifiesto los días laborables, de nueve á doce, los pliegos de condiciones y precios límites rectificados que han de regir en la misma.

Las cantidades de dichos artículos que se calcula podrán ser necesarias durante un año, sin perjuicio de los aumentos o disminuciones que las necesidades del servicio exigjan, son las siguientes:

Pan, 91.898 raciones.

Cebada, 27.072 id.

Paja, 1.086 quintales métricos.

El remate se efectuará mediante la presentación de proposiciones con sujeción al pliego de condiciones y arregladas al formulario que a continuación se inserta.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1903.—Gonzalo Barceló.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal núm.... expedida en.... fecha.... que exhibe, enterado del anuncio y pliegos de condiciones y precios límites según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más si conviniera á los intereses del Estado, el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en esta Plaza, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego y á los precios siguientes:

Ración de pan, (pesetas céntimos en letra.)

Idem de cebada, (id. id.)

Quintal métrico de paja, (id. id.)

Jabón sebado (Fecha firma del proponente.)

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**Adjudicación de fincas.**

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes:

Por orden de 9 del actual.—BIENES DEL ESTADO

| Pueblos donde radican | Nombres de los rematantes | Su vecindad. | Punto del remate. | Su fecha. | Número del inventario. | Clase de la finca. | Cantidad del premio. | Pesetas. |
|-------------------------|--|--------------------|-------------------|-------------------|------------------------|--------------------|----------------------|----------|
| Cogolludo, Campisábalos | D. Tomás Castells, Santiago Chicharro. | Cogolludo. Añenza. | Cogolludo. | 14 de Septiembre. | 441 | Una casa. | 325 | |

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los quince días siguientes, a la notificación que se les haga,

Guadalajara 14 de Noviembre de 1903.—El Delegado, Pereira.

Administración de Hacienda**IMUESTO DE CONSUMOS.**

En cumplimiento a quanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda, llama la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos, encabezados con la Hacienda, a los efectos de los artículos 323 y 324, para que dentro de la presente quincena satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al cuarto trimestre del año actual de 1903; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho período ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

IMPUESTOS MINEROS.

Por medio del presente requiero al vecino de París D. Amadeo Sevillet, para que en el plazo de quince días que señala el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, ingrese los descubiertos que tiene pendientes por canon de superficie de la mina de su propiedad titulada «El Cometa», pues de no hacerlo así, será caducada y subastada dicha concesión.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1903.—El Administrador, A. Campos.—V.º B.º—El Delegado, Pereira.

Por medio del presente requiero al vecino de París, D. Teodoro Delrret para que en el plazo de 15 días que señala el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, ingrese los descubiertos que adeuda por canon de superficie de la mina de su propiedad titulada «Júpiter», pues de no hacerlo así, será caducada y subastada dicha concesión.

Guadalajara 18 Noviembre 1903.—El Administrador, A. Campos.—V.º B.º—El Delegado, Pereira.

Por medio del presente requiero al vecino de París, D. Amadeo Sevillet, para que en el plazo de quince días que señala el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, ingrese los descubiertos que tiene pendientes por canon de superficie de la mina de su propiedad titulada «La Luna», pues de no hacerlo así, será caducada y subastada dicha concesión.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1903.—El Administrador, A. Campos.—V.º B.º—El Delegado, Pereira.

Por medio del presente requiero al vecino de París, Don Amadeo Sevillet, para que en el plazo de quince días que señala el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, ingrese los descubiertos que tiene pendientes por canon de superficie de la mina de su propiedad titulada «Eureka», pues de no hacerlo así, será caducada y subastada dicha concesión.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1903.—El Administrador, A. Campos.—V.º B.º—El Delegado, Pereira.

ANEXOS EN NÚMERO INFINITO

Por medio del presente requiero al vecino de París, Don Amadeo Sevillot, para que en el plazo de quince días que señala el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, ingrese los descubiertos que tiene pendientes por canon de superficie de la mina de su propiedad titulada «Rosalia», pues de no hacerlo así, será caducada y subastada dicha concesión.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1903.—El Administrador, A. Campos.—V.º B.—El Delegado, Pérez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

AVISO

Ha llegado á conocimiento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico que algunas empresas particulares se dedican á proporcionar copias de los planos levantados por el personal dependiente del mencionado Centro, con un sobreprecio excesivamente crecido. Para evitar que sean sorprendidos en su buena fe, se avisa á los Ayuntamientos, Corporaciones y personas, que puedan necesitarlas, que en las oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en Madrid, se facilitan las susodichas copias, con arreglo á las bases establecidas en la Real orden de 20 de Diciembre de 1890, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 1º de Enero de 1891.

Los trabajos cuyas copias pueden facilitarse hasta ahora, son los siguientes:

Actas de deslinde, planos de población y planimetrías de los términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo.

Actas de deslinde y planimetrías de los términos municipales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Actas de deslinde y bosquejos planimétricos ó planos geométricos de los términos municipales de las provincias de Alicante, Almería, Granada, Guadalajara, Huelva y Murcia.

Gran número de planos de poblaciones de las provincias de Guadalajara y Sevilla, y los demás según se vayan terminando.

Actas de deslinde y, según se vayan ultimando, los bosquejos planimétricos ó planos geométricos de los términos municipales de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Y gran número de actas de deslinde de los términos municipales de las provincias de Ávila, Salamanca, Segovia y Valencia, en las cuales se están llevando á cabo actualmente, los correspondientes trabajos de campo.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.

AYUNTAMIENTOS.

BUGUILLA

El día 29 del actual, hora de las once, se celebrará subasta en las Casas consistoriales para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 1.100 pesetas; fianza provisional el 5 por 100 y definitiva el 20 por 100 de la adjudicación.

Si no hubiere licitador, se celebrará otra segunda el día 6 de Diciembre próximo, á la misma hora y con iguales condiciones.

Buguilla 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde interino, Gregorio G. Pérez.

VIANA DE MONDEJAR.

No habiendo dado resultado las subastas á venta libre celebradas en esta villa, para cubrir el encabezamiento de consumos en la misma en el próximo año de 1904, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia el arriendo con facultad exclusiva por los grupos de carnes, líquidos y sal para todo el tiempo expresado, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates y en esta Secretaría; debiendo tener lugar la primera subasta á los ocho días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en esta Casa consistorial de doce á una de la tarde; la segunda en su caso, á los ocho días de la anterior, y la tercera, si fuere necesario, á los ocho días siguientes á igual hora y local designado.

Viana de Mondéjar 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Agustín Sierra.

YEBRA.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Su dotación consiste en 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á 120 personas declaradas pobres para la Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Yebra 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Félix Cárdenas.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de los honorarios y derechos devengados por el Abogado D. Pedro López Palacios Godin y Procurador D. Antonio Ayuso, vecinos de Guadalajara, en causa seguida en el año 1898, sobre lesiones á Telesfora Rincón Villaverde, contra Gregorio Gómez Sánchez, vecino de Yebra, se suen á primera subasta por el precio de su tasación, los bienes que á tal fin le fueron embargados y que son los siguientes:

Una tierra en término de Yebra, en el camino de Alcalá, de caber tres fanegas de sembradura; linda por Saliente Fermín Gómez, Mediodía seña, Poniente Manuel Blanco y Norte camino, tasada en 350 pesetas.

Total, 350 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 3 del próximo Diciembre, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Yebra; advirtiendo á los licitadores, que no existen título de propiedad, quedando á su cargo el suprir esta falta; que para tomar parte en el remate hay que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y exhibir la cédula personal corriente.

Dado en Pastrana a 12 de Noviembre de 1903.—Francisco Page.—P. M. de S. J.—Manuel Cuadrado Piña.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.